



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.265 - Edición de 20 páginas - Jueves 20 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	7246
Resoluciones	7255

Avisos

Generales	7257
Sociedades	7257
Licitaciones	7261

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.798/1, del 05/08/2026.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 05 agosto del corriente año con regreso el día 08 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.799/3 (SH), del 06/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1688/222-Y-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1297 del 5 de agosto de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLO- NES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.751.378.543,69), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.806/3 (SH), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1690/222-G-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de Julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026 se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1296 del 05 de Agosto de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.192.554.279,93), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de JULIO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 -Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.808/3 (SH), del 06/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1680/222-F-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1303 del 5 de agosto de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.554.958.537,11), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.810/3 (SH), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1692/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de Julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3 (MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1301 del 5 de Agosto de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.078.313.071,69), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de JULIO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.811/3 (SH), del 06/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1684/222-T-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1286 del 5 de agosto de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.543.021.932,49), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 -(texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.812/3 (SH), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1687/222-M-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1289 del 5 de agosto de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.319.236.440,39), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de julio de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial; de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.813/3 (SH), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1693/222-L-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de las Talitas, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de Julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1290 del 5 de Agosto de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Las Talitas una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$709.904.375,70), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de JULIO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.814/3 (SH), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1689/222-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente al pago de haberes de Julio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 -Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1291 del 5 de Agosto de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.229.547.507,78), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de JULIO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 -Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 1.783/21 (MSP), del 04/08/2026.-

VISTO: que el Dr. Mario Marcelo Montoya Cruz, Personal de Gabinete con rango de Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, debe trasladarse en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea- desde el 09 al 10 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de participar de la Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA) el día 10 de agosto en el Salón Oñativia del Ministerio de Salud de la Nación, de la mencionada Ciudad.

Que en consecuencia se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos señalados, al Dr. Mario Marcelo Montoya Cruz, Personal de Gabinete con rango de Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, a trasladarse en Misión Oficial a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 09 al 10 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el artículo anterior, gasto que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710, Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud pública.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.784/7 (MS), del 04/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2303/480-2026.-

VISTO, el Decreto N° 1.171/7 (MS) de fecha 28 de mayo de 2026 (fs. 02); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del señor Dante Rolando LOZA, medida dispuesta en, el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del señor Dante Rolando LOZA, DNI N° 16.784.762, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el término de sesenta (60) días, a partir del 12/08/2026, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.815/7 (SES), del 06/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 85097/213-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Sargento Primero Daniel Horacio Ruiz, con prestación de servicios en la División Custodia y Consigna URC del Departamento General de Policía, solicita el Retiro Voluntario de la Institución (fs. 01); y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta: boleta de haberes correspondiente a diciembre/2025 (fs. 02), fotocopia de DNI (fs. 03), planilla prontuarial de la División de Antecedentes Personales referido a causas judiciales y policiales (fs. 07) y Foja de Servicios (fs. 11).

Que la Dirección General de Asuntos Internos Policiales (DIGAIP), en fecha 13/03/2026, informa que el interesado registra las siguientes actuaciones administrativas: Sumario Administrativo N° 05/76 derivado de la causa penal por Robo agravado de arma reglamentaria iniciado en fecha 11/04/2013, el cual se encuentra resuelto mediante Resolución N° 282/15 (DIGAIP) de fecha 13/02/15 que se adjunta a fs. 09; e Información Sumaria Administrativa N° 53/372 SA por Atentado y Resistencia a la Autoridad ocurrido el 26/11/2025, la cual se encuentra en etapa de Instrucción (fs.10).

Que la Unidad de Trámite Previsional informa una antigüedad de 22 años, 3 meses y 11 días al 26/03/2026 (fs. 12).

Que se agrega copia certificada de la carátula referida a la Información Sumaria Administrativa N° 53/372 DIGAIP, Atentado y Resistencia contra la Autoridad,

donde consta que tiene como causante al agente Ruiz Daniel Horacio (fs. 18).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía de Tucumán dictamina favorablemente dejando expresa reserva de que ello sea sin perjuicio de la posterior modificación de la causal de desvinculación conforme las resultas de las actuaciones administrativas que el causante posee pendientes de trámite (fs. 22).

Que el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 1.514/26 (CAL D-1) del 29/05/2026 (fs. 24), solicita se decreta el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero Ruiz Daniel Horacio, Legajo Personal N° 3353, por encontrarse comprendido en las prescripciones de los artículos 11 y 17 de la Ley N° 3.886/1972 de Retiros y Pensiones Policiales, cuya vigencia se restableció mediante D.N.U. N° 10/14 (MGyJ) del 30/10/99 ratificado por la Ley N° 6.993 (fs. 24).

Que el trámite cuenta con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad (fs. 27).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable dejando establecido que podría modificarse la causal de desvinculación de autos de acuerdo al resultado de la causa que registra pendiente (fs. 28).

Que conforme al artículo 10 de la Ley N° 3.886 (Retiros Policiales), el personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud o por imposición de las normas.

Que el artículo 11 de la misma norma prevé que "El pase del personal policial en actividad a situación de retiro a su solicitud se denomina Retiro Voluntario (...). En las elevaciones, los superio-

res que intervengan harán constar si existen o no impedimentos legales para acordar el retiro (...)".

Que por su parte, el artículo 13 establece que "Los pases a situación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de los mismos por el Jefe de Policía (...)".

Que a su vez, el artículo 17 consigna que "El retiro voluntario y el obligatorio podrán ser con derecho a haber o sin él. El retiro voluntario será con derecho a haber para el personal policial que acredite como mínimo 25 años de servicios computables, de los cuales quince (15) deben ser policiales; o veinte (20) años de servicios policiales (...)".

Que cabe advertir que resulta de exclusiva responsabilidad de la Jefatura de Policía y sus organismos dependientes la verificación del estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la procedencia del presente trámite.

Que por lo expuesto, de conformidad con las constancias de autos y la normativa citada, no existe objeción legal para disponer el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero Daniel Horacio Ruiz, en la forma que solicita el Jefe de Policía a fs. 24, dejando expresa reserva de que ello sea sin perjuicio de la posterior modificación de la causal de desvinculación conforme las resultas de las actuaciones administrativas que el causante posee pendientes de trámite.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30- 31 (Dictamen Fiscal N° 1179 de fecha 16/07/2026),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL P. E
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero del Departamento General de Policía, señor Daniel Horacio Ruiz, DNI N° 24.098.601, por encontrarse comprendido en las prescripciones de los artículos 10°, 11 y 17 de la Ley N° 3.886, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo a la resulta de la actuación administrativa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.816/7 (SES), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 85194/213-D-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 131), solicita la Cesantía del Cabo 1° José Manuel Segura, por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP): abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas, falta de carácter grave; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de Administración que informa que el Cabo 1° José Manuel Segura, con prestación de servicios en la División Tesorería, quien hizo uso de licencia anual 2023, debía reintegrarse el 27/07/2023, sin hacerlo y sin notificar los motivos, por lo que se procedió a cursar notificaciones los días 27, 28 y 29 de julio 2023 a su domicilio particular, sin ser atendidos por persona alguna. De igual modo se remitieron mensajes vía whatsapp al número de teléfono particular del Cabo 1° Segura, registrado en el Roll de Combate. Al contactar a una vecina, ella informó que ya no vive allí y que se habría mudado a la ciudad de Buenos Aires (fs. 01). Adjunta copias del Libro de Novedades, cédulas de notificación cursadas, Roll de Combate y Valoración Objetiva (fs. 02/13).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 2.274/2023 (D-1 SR) del 11/08/2023 emitida por el Jefe de Policía, que considera abandono de servicio la situación del Cabo 1° José Manuel Segura y dispone dar a las actuaciones el carácter de sumario administrativo (fs. 23) y su notificación en el domicilio legal registrado por el agente, informado por Sección Situación de Revista (fs. 24/26).

- Informe de División Armamentos indica que la pistola oportunamente provista al agente fue remitida a esa División en fecha 31/01/2024, adeudando 1 cargador (fs. 38).

- Cédula de Notificación para que comparezca a prestar declaración administrativa, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía (fs. 45).

- Declaración en Rebeldía (fs. 53) y constancias del trámite de su notificación (fs.84).

- Foja de Servicios (fs. 64/65) y Planilla Prontuaria (fs. 67)

- Pide nueva notificación de declaración en rebeldía (fs. 93/95) y contesta Sección Altas y Bajas que no pudieron notificarlo porque informan que ya no vive ahí (fs 96). Adjunta Acta de la Comisaría El Colmenar que documenta la medida el 20/03/2024, informando que no logró notificar (fs. 98)

- Conclusiones Finales (fs. 102/103) y constancia de su notificación para el ejercicio del derecho de defensa (fs. 107/111 y 141/144).

- Conclusión de la Etapa de Instrucción el 30/08/2024 (fs. 116).

- Informe de la Dirección de Administración que indica que el mes de julio 2023 es el último haber percibido por el agente (fs. 119).

- Examen GIGAIP N° 252 del 06/08/2025 (fs. 122).

- Dictamen de la Asesoría Letrada General e intervención del Subjefe de Policía que consideran procedente aplicar la sanción de cesantía (fs. 123 y 126).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)- 1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculpado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Cabo 1° Segura no concurrió a prestar servicios desde el 27/07/2023 ni justificó sus inasistencias conforme las previsiones legales aplicables.

Que en consecuencia, estimo que su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable.

Que resulta definitorio para su resolución la documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio incurridas desde el 27/07/2023, a pesar de haber sido intimado a tal fin, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas por un lapso de tiempo ampliamente superior a las 72 horas, lo que evidencia su falta de compromiso con el servicio.

Que resta señalar que el Cabo 1° Segura adeuda un cargador según informe de la Sección Armamentos, lo que debe ser objeto de actuaciones por cuenta separada, a los fines de deslindar las responsabilidades derivadas de ese hecho, siendo ello responsabilidad de la Jefatura de Policía.

Que por lo expuesto, conforme lo requerido por el Jefe de Policía, se considera que se han acreditado las condiciones para dis-

poner la cesantía del Cabo 1° José Manuel Segura, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 154-156 (Dictamen Fiscal N° 1108 de fecha 03/07/2026),

*EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL P.E.
DECRETA*

ARTICULO 1°. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo 1° José Manuel Segura, DNI N° 23.827.765, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. Dispónese la cesantía del señor José Manuel Segura, DNI N° 23.827.765, Cabo 1° del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.817/7 (SES), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1992/480-I-2025 y Agdos.

VISTO que por las presentes actuaciones tramita el Recurso calificado de Jerárquico interpuesto por Agustín Félix Sosa García (fs. 41/55) contra la Resolución N° 1264/480-2026-IPLA del 28/04/2026 (fs. 38/39), confirmatoria de la Resolución N° 3443/480-2025-IPLA del 11/12/2025 (fs. 17), ambas emitidas por el Interventor del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA); y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en virtud del Acta de Infracción N° 00146027 labrada en fecha 28/06/2025 por inspectores del IPLA en un negocio de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en José Colombres N° 427, San Miguel de Tucumán, de propiedad de la recurrente, al constatar la infracción al inciso 7 del artículo 30 de la Ley N° 7.243.

Que por la Resolución N° 3.443/480-2025-IPLA se ratifica la sanción de clausura efectuada mediante el Acta de Infracción N° 00146027 (artículo 1) y se aplica al Sr. Sosa García una multa equivalente a la suma de \$7.829.000 por violación al artículo 30 inciso 7 de la Ley N° 7.243 (artículo 2).

Que por su parte, mediante Resolución N° 1.264/480-2026-IPLA se desestima el Recurso de Reconsideración deducido por el reclamante (artículo 1).

Que cabe destacar que el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo de fs. 41/55 debe tramitarse como un Recurso de Alzada, el cual se presentó en término, dentro del plazo del artículo 68 de la citada norma, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que el recurrente funda su impugnación en lo siguiente:

1.- la resolución cuestionada fue dictada en el marco de un procedimiento sumarial que adolece de un vicio de nulidad absoluta, por cuanto se omitió la notificación fehaciente de los actos liminares de las actuaciones;

2.- la Autoridad de Aplicación se limitó a sustentar su decisión sobre antecedentes fácticos inexistentes y fórmulas dogmáticas estereotipadas y de mero orden ritual;

3.- de la simple lectura del Acta N° 00146027, surge que la infracción se describe mediante la expresión genérica: "Se constata la venta y/o expendio", El acta no contiene ningún elemento objetivo que respalde dicha afirmación, verificándose los siguientes vicios: indeterminación del sujeto activo, falta de prueba sobre el objeto; indeterminación del sujeto pasivo; inexistencia de procedimiento de constatación; falta de descripción del expendio.

Que de las constancias de autos surge que el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes, habiéndose cumplido el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa (fs. 01, 14, 18, 21 vta. y 40).

Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento del acto recurrido no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 41/55. Así, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo resuelto en los actos que se impugnan.

Que la Resolución N° 3.443/480-2025-IPLA, que se sustenta en la conclusión sumarial del Departamento Sumarios (fs. 14) y en el dictamen del Departamento Jurídico del IPLA (fs. 16), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 43, que permitan declarar su nulidad.

Que en efecto, el dictamen del Departamento Jurídico del IPLA pone de manifiesto que se dio cumplimiento con el procedimiento de rigor en resguardo de las garantías del causante. Destaca que el Sr. Sosa García se notificó sobre el sumario iniciado en su contra, sin que abonare la multa correspondiente a la infracción cometida.

Que en tomo a los agravios expresados, se concluye que resultan insuficientes para desestimar el Acta de Infracción N° 00146027 del 28/06/2025. La clausura del local y la sanción aplicada obedecen a la constatación, por parte del Inspector del IPLA, de la contravención a lo previsto en el artículo 30 inciso 7 de la Ley N° 7.243.

Que al respecto, se considera que la medida deviene procedente por cuanto el acta labrada por el funcionario competente (Inspector del IPLA) hace plena fe y no ha sido desvirtuada en su contenido por el planteo recursivo de fs. 41/55. En atención a lo considerado, se observa que el instrumento confeccionado por el Fiscalizador del IPLA cumple con todos los recaudos formales.

Que cabe agregar que en estas actuaciones la parte interesada no ha acreditado la existencia de un planteo de acción civil o criminal para argüir de falsedad el Acta y para declararla nula por los defectos alegados en el Recurso de Alzada. En consecuencia, la misma hace plena fe de su contenido.

Que sobre el punto, la jurisprudencia ha sostenido que: "El carácter de instrumento público de las actas de inspección del IPLA surge de lo expresamente previsto por el párrafo final del artículo 9 de la Ley N° 5.121, cuya aplicación al caso establece el artículo 6 de la Ley N° 7.242, al prever que el IPLA, para el ejercicio de las funciones que le son conferidas, "tendrá las facultades establecidas en el artículo 9 y concordantes del Código Tributario Provincial". Es ésa norma del cuerpo legal tributario la que le atribuye naturaleza jurídica de instrumento público a las actas en las que, como en el caso de autos, se hagan constar inspecciones practicadas en establecimientos y locales, o la comisión de infracciones. Como instrumento público, es un documento literal otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizado -cfr. LLAMBIAS, Tratado de Derecho Civil. Parte General, T. II, Ed. Perrot, 1986, N° 1.638, pág. 430-" (Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sentencia N° 95, del 29/02/2016).

Que de acuerdo a la jurisprudencia citada, los instrumentos públicos se prueban a sí mismos, hacen fe de sí y de su contenido, todo ello en beneficio de la seguridad jurídica.

Que respecto de la imposición de la multa prevista en el artículo 2 de la Resolución N° 3.443/480-2025-IPLA, se advierte que se sustenta en el punto III, inciso a) del artículo 33 de la Ley N° 7.243 (texto consolidado Ley N° 9.924), que prevé la clausura efectiva de dos (2) días corridos, más una multa equivalente a cinco (5) veces el importe del Permiso de Expendio Anual e Inspección que corresponda, en el supuesto de cometerse por primera vez la violación de lo dispuesto por el artículo 30; incisos 3, 4, 5, 6 y 7.

Que de tal forma, lo decidido por el IPLA resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por el recurrente en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto, que se encuentra verificado en la falta constatada en el Acta de Infracción.

Que por lo expuesto, y atento a lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 4.537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada deducido en autos.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 62-64 (Dictamen Fiscal N° 1138 de fecha 07/07/2026),

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL P.E.
DECRETA

ARTICULO 1º. Rechazase el Recurso de Alzada interpuesto por Agustín Félix Sosa García, DNI N° 33.050.057, en contra de la Resolución N° 1264/480/2026-IPLA del 28/04/2026, confirmatoria de la Resolución N° 3.443/480-2025-IPLA del 11/12/2025, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.821/7 (SES), del 06/08/2026.

EXPEDIENTE N° 85005/213-R-2026 y Agdos.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía de Tucumán (fs. 195) solicita la Exoneración de la Cabo Gabriela Margarita Ruiz por encuadrar sus conductas en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimo,) y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Comisaría de Lastenia que informa sobre el resultado positivo de una medida de allanamiento llevada a cabo a consecuencia de una denuncia formulada en contra de Gabriela Margarita Ruiz (quien resultara ser personal policial), efectuada el 28/04/2025 por un hecho ocurrido el 22/04/2024, por el delito de Tráfico de Influencias. Adjunta: copia de la denuncia; acta de procedimiento de aprehensión y secuestro, fotocopia de su DNI, Planilla Prontuaria, declaraciones testimoniales, comprobantes de transferencias, capturas de chats, formulación de cargos y dictado de prisión preventiva por la autoridad judicial (fs. 01/31) y Valoración Objetiva aconsejando dar carácter de Sumario Administrativo (fs. 32).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 1209/2025 (D-1 SR) del 29/04/2025 que dispone que pase a revistar en Situación Pasiva por Proceso y da a las actuaciones carácter de sumario administrativo (fs. 39)

- Autorización Judicial para que el instructor sumarial concurra al Complejo Penitenciario "Delfín Gallo" a tomar declaración (fs. 43/44)

- Acta de Declaración Administrativa en la cual, la imputada manifiesta que se abstiene de declarar administrativamente (fs. 48).

- Concepto Funcional (fs. 61); publicación periodística de condena por estafa a una empleada policial (fs. 63); Foja de Servicios (fs. 73/74); Planilla Prontuarial (fs. 79).

- Oficio N° 32940 del 26/08/2025 OGA Capital - comunica lo resuelto por el juez interviniente en el Legajo N° S-020039/2025, que declaró admisible el procedimiento abreviado y condenó a Gabriela Ruiz, identificado como Gabriela Margarita Ruiz, DNI 34.159.944, a la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional por ser considerado autor material del delito autor material del delito de Defraudación por supuesta remuneración a jueces u otros empleados públicos en forma reiterada, todos los hechos concurren en forma real ocurridos entre abril 2023 y abril 2025 (fs. 67/68).

- Conclusiones Finales en la que se encuadra la conducta de la Cabo Ruiz en las previsiones del artículo 14 inciso "a" (fs. 80) y su notificación para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 139 del RRDP (fs. 82/83 y 91).

- Descargo presentado por la imputada (fs. 92/94)

- Análisis Objetivo de las actuaciones, pruebas recabadas y descargo de la Cabo Ruiz en el que se confirman los cargos formulados en las conclusiones Finales (fs. 95).

- Se agregan actuaciones sumariales iniciadas por el Departamento de Inteligencia Criminal D2- División Cibercrimen, a consecuencia de otra denuncia recibida en contra de Gabriela Margarita Ruiz efectuada el 17/03/2025 por un hecho ocurrido el 01/11/2024, por el delito de Estafa y Defraudación - Legajo N° S-020039/2025. El sumario se compone de: copia de la denuncia y su ratificación: capturas de chats: medidas de investigación ordenadas por la autoridad judicial; y Oficio N° 32.940 por el que se notificó la condena de la empleada policial (fs. 98/144 y 182/183).

- Acta de Unificación y Convalidación que dispone la unificación de los sumarios ordenados a la Cabo Ruiz (fs. 187).

- Examen DIGAIP N° 494 del 24/10/2025 (fs. 188).

- Dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 189).

- Intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs. 190).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 197).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 198).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que la Cabo Gabriela Margarita Ruiz cuenta con una condena judicial por un delito doloso castigado con pena privativa de libertad. Ello se verifica con las constancias de fs. 67/68 y 182/183 relativas a la pena impuesta (3 años de prisión de ejecución condicional), encuadrando en las previsiones expresas del Capítulo II, artículo 14 inciso a) del RRDP (faltas de carácter gravísimo).

Que la sanción aconsejada (exoneración), se encuentra prevista en el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823 Y su reglamentación, la que sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, conforme las disposiciones del artículo 62 de la misma norma.

Que por lo expuesto, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 195, corresponde disponer la Exoneración de la Cabo Gabriela Margarita Ruiz, en razón de los hechos y derecho señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 200-202 (Dictamen Fiscal N° 1186 de fecha 17/07/2026),

*EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL P.E
DECRETA*

ARTICULO 1°. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante a la Cabo Gabriela Margarita Ruiz, DNI N° 34.159.944, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. Dispónese la exoneración de la señora Gabriela Margarita Ruiz, DNI N° 34.159.944, Cabo del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimo), por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Participación Ciudadana

DECRETO N° 1.789/7 (SPC), del 05/08/2026.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad, Dr. José Néstor Farhat, solicita el uso de un (01) día hábil de Licencia por Vacación Anual, correspondiente al año 2025, a partir del día 07 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Qué obra reporte de licencia expedido por la Oficina de Administración de Personal del Ministerio de Seguridad, el cual informa que, registra un (01) día de L.A.O del 2025.

Que, en tal sentido, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.231/1 del 20/04/2016.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédase al Secretario de Estado de Participación Ciudadana, dependiente del Ministerio de seguridad, Dr. José Néstor Farhat, el uso de un (01) día hábil de Licencia por Vacación Anual, correspondiente al año 2025, el 07 de agosto 2026.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en al Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.797/5 (MEd), del 05/08/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 05 de agosto de 2026, con retomo el día 06 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación participará de la "154ª Asamblea del Consejo Federal de Educación", que se llevará a cabo el día 06 de agosto de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará a la titular de la cartera del Ministerio de Educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a la señora Ministra de Educación, Prof. Estar Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 05 de agosto de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 06 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 - Denominación: Ministerio de Educación -del Presupuesto General Año 2.026.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Educación al señor Ministro de Interior mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 1.796/10 (MI), del 05/08/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de agosto de 2026, con fecha de regreso el día 07 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con el objeto de participar de reuniones de trabajo en dicha ciudad.

Que, en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendara la atención del Despacho del Ministerio del Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de agosto de 2026, con fecha de regreso el día 07 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del despacho del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en concepto de pasajes y viáticos será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 322 en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

IPVyDU

RESOLUCION N° 002678, del 18/06/2026. Expte. N° 11113/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA D CASA 31 del BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores RIVERO VALERIA GEORGINA DNI N° 27.945.386 y MAZA PEDRO DOMINGO DNI N° 22.664.564 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°006119/2016.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia monto que a la fecha 05/12/2025 se actualiza a \$ 347.073,52 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Tres con 52/100), por lo que la falta de pago por parte de los adjudicatarios se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando al Instituto de Vivienda, por la cláusula Undécima a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligado los adjudicatarios a restituir el inmueble y atento a lo normado por el art 886 Código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 14 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 05/12/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores RIVERO VALERIA GEORGINA DNI N° 27.945.386 y MAZA PEDRO DOMINGO DNI N° 22.664.564 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA D CASA 31 del BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 006119/2016 en lo que respeta, a los Señores RIVERO VALERIA GEORGINA DNI N° 27.945.386 y MAZA PEDRO DOMINGO DNI N° 22.664.564 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA D CASA 31 del BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores RIVERO/ MAZA y/o ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes,

bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

RESOLUCION N° 002883, del 26/06/2026. Expte. N° 3634/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada, como MANZANA B CASA 02 del BARRIO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores BOLSA MAYRA ESTEFANIA DNI N° 41.374.156 y NEYRA BRUNO NICOLAS DNI N° 29.701.753 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social y Resolución de Adjudicación N°001403/2022

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 05/06/2026 se actualiza a \$ 3.178.239,70 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con 70/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores BOLSA/ NEYRA se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto configurándose el supuesto de la Clausula Decima, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 16 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 05/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR: el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a los Señores BOLSA MAYRA ESTEFANIA DNI N° 41.374.156 y NEYRA BRUNO NICOLAS DNI N° 29.701.753 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada MANZANA B CASA 02 del BARRIO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N 001403/2022 en lo que respecta, a los Señores BOLSA MAYRA ESTEFANIA DNI N° 41.374.156 y NEYRA BRUNO NICOLAS DNI N° 29.701.753 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada MANZANA B CASA 02 del BARRIO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores BOLSA/NEYRA y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002992, del 01/07/2026. Expte. N° 3642/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA F CASA 20 DEL PLAN "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO": y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores ALBANO MIGUEL ANGEI, DNI N° 26.447.054 y ABRAHAM MARIA LOURDES DNI N° 28.151.142 contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 006119/2016.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad monto que hasta la fecha de este dictamen 18/06/2026 se actualiza a \$ 410.681,32 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 32 /100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores ALBANO/ ABRAHAM se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Viviendas por la cláusula Undécima a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, a fs. 15 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 18/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite de Rescisión del Contrato suscripto entre este organismo y los titulares y Revocación de adjudicación por la causal falta de pago.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores ALBANO MIGUEL ANGEL DNI N° 26.447.054 y ABRAHAM MARIA LOURDES DNI N° 28.151.142 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA F CASA 20 DEL PLAN "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 006119/2016 en lo que respecta a los Señores ALBANO MIGUEL ANGEL DNI N° 26.447.054 y ABRAHAM MARIA LOURDES DNI N° 28.151.142 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA F CASA 20 DEL PLAN "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores ALBANO/ ABRAHAM y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central **POR 3 DÍAS** – Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de documentación original de expedientes correspondientes a los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la I° y III° Nominación, y al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación, todos del Centro Judicial Concepción, en virtud de la Acordada N° 1393/24 y N°790/26. Se trata de expedientes cuya documentación original se encuentra en condiciones de ser destruida de conformidad con la normativa vigente. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion>, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. E 19 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.260.

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada Convocatoria a Asamblea de Distrito El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Tucumán en Jujuy 262, San Miguel de Tucumán integrando el Distrito 1, asociados del número 200058 al 3482346 a las 10 horas; Distrito 2, asociados del número 3482366 al 3966068 a las 12 horas; Distrito 3, asociados del número 3966091 al 4192225 a las 14 horas; Distrito 4, asociados del número 4192232 al 4438391 a las 16 horas y Distrito 5, asociados del número 4438403 al 4687299 a las 18 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asam-

blea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de Julio de 2026. E 18 y V 20/08/2026. \$21.960. Aviso N° 274.177.

POR 3 DÍAS - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Librería **POR 1 DIA** - Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Librería. Nombre del Establecimiento: Escuela Media Virgen de la Merced. CUE: 9001929. Dirección: Av. Brígido Terán 320. Localidad: San Miguel de Tucumán. Valor del Pliego: \$15.000 (Pesos quince mil). Venta del Pliego: Día (12 / 08/26) hasta (18/08/26.) de 9,30 a 15,30 hs. Apertura de Sobres: Día (19/08/26) 14,30hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil pesos). E 19 y V 21/08/2026. \$7.212. Aviso N° 274.269.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: “SOUSA CONSTRUCCIONES SAS” Expte: N°: 3547/205-S- 2026. Por disposición del Sr Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3547/205-S-2026 de fecha 29 de Junio 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 7 de Julio de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “SOUSA CONSTRUCCIONES S.A.S” (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Natalia Bernarda Córdoba CUIT N° 23-35808922-4, DNI 35.808.922, argentina, de profesión empresaria con domicilio en Mza E Lote 35, Alderetes, Cruz Alta Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mza E lote 35, Alderetes Cruz Alta, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: A) Construcción de obras de ingeniería: diseño, planificación, dirección, supervisión, consultoría, y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería. Ejecución de obras civiles y montajes, edificación, infraestructura vial, hidráulica, industrial, comercial, y residencial, ya sea pública o privada. B) Diseño, fabricación, montaje, y mantenimiento de estructuras metálicas principalmente torres de telefonía (monopolos, mástiles arriostrado, torres tipo totem, torres con cartelera, torres tipo tanques, fast site, postes de fibra, torres autosoportadas, paneles solares, shelters, cambios de riendas en mástiles, cambios de antenas, balizamiento diurnos y nocturnos de antenas, galpones, plantas industriales y tinglados), incluyendo obras civiles complementarias, techados y cerramientos y tendido de fibra óp-

tica. C) Construcción de instalaciones eléctricas: proyección, ejecución, mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja y media tensión, instalaciones industriales, comerciales, y residenciales, montaje de tableros eléctricos, sistemas de puesta a tierra, iluminación, automatización, redes de datos, y telecomunicaciones, así como la comercialización e importación de materiales e insumos relacionados con dichas actividades. D) Consultoría: Prestación de servicios de consultoría técnica, formulación y evaluación de proyectos de inversión, peritajes, avalúos y auditorías de ingeniería. E) Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento de maquinaria pesada, herramientas y materiales de construcción. F) Gestión Inmobiliaria: Adquisición, enajenación arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles. G) Servicios deportivos: alquiler por hora, jornada o períodos determinados de complejos deportivos, centros recreativos, y canchas de fútbol (en sus diferentes modalidades), ya sea de césped sintético, natural, parquet o cualquier otra superficie. Incluye la enseñanza de deportes mediante escuelas de fútbol e instrucción personalizada. H) Organización de eventos y torneos: planificación, dirección organización de ligas, campeonatos, torneos deportivos, eventos corporativos, institucionales, cumpleaños, festivales, y celebraciones sociales dentro o fuera de los predios de la sociedad. I) Gastronomía: La explotación comercial de servicios gastronómicos, incluyendo la instalación, administración y atención de bar, panadería y confitería, restaurante, cafetería, buffet o cantina, con expendio de comidas rápidas, minutas y bebidas (alcohólicas y analcohólicas).- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por la accionista Córdoba Natalia Bernarda, otorgándole un porcentaje del 100% de participación en la sociedad.- La Administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Córdoba Natalia Bernarda y se designa como administrador suplente al Sr. Reyes Gabriel Alejandro DNI 45.671.340. La representación legal estará también a cargo de la Sra. Córdoba Natalia Bernarda.- Fecha de cierre de ejercicio de la sociedad: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 12 de Agosto del 2026. E y V 20/08/2026. \$17.104. Aviso N° 274.271.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Dr. Alberto Rougés, sito en Av. Belgrano esq. San José de la localidad de León Rougés, Dpto. Monteros, provincia de Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizar el día 19 de septiembre del corriente año, a las 09:30 hs. donde se tratarán los siguientes temas: 1. Informe de la demora para hacer esta Asamblea. 2. Lectura de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3. Designación de 2 asociados para firmar el Acta. E y V 20/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.273.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CIGARRERIA RD S.A.S" (Constitución) Expte: 3806/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3806/205-C-2026 de fecha 07/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CIGARRERIA RD S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: D° Mayo Roberto Sergio, D.N.I. N° 18.478.386, CUIT 20-18478386-0, nacido el 29/10/1967, argentino, con domicilio en Pje. S/N N° 963 (Alt. Rubén Darío al 500) B° MA, Yerba Buena, Yerba buena, Tucumán y la Sra. Soraire Felisa del Valle D.N.I. N° 22.332.449, CUIT 27-22332449-0, nacida el 22/09/1971, argentina, con domicilio en Pje. S/N N° 963 (Alt. Rubén Darío al 500) B° MA, Yerba Buena, Yerba buena, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio

social y legal en Pje. S/N N° 963 (Alt. Rubén Darío al 500) B° MA, Yerba Buena, Yerba buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: 1) Compra, venta, permuta, consignación, acopio, almacenamiento, fraccionamiento, empaque, distribución, comercialización, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de cigarrillos, cigarros, habanos, cigarrillos, tabaco picado, tabaco para armar, tabaco en hebras, tabaco para pipa, esencias, y cualquier otro producto derivado del tabaco o sucedáneo del mismo, legalmente autorizado, 2) Comercialización, distribución, importación y exportación de encendedores, fósforos, papeles de armar, filtros, pipas, boquillas, estuches, ceniceros, y todo tipo de accesorios y productos de consumo masivo relacionados con el rubro, 3) La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros relacionados con las actividades comerciales desarrolladas y 4) La realización de cualquier otro acto civiles, comerciales, administrativos y financieros lícitos y conexo ya sea en el país o el extranjero que sea necesario para el cumplimiento del fin social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), dividido en 1.000 (Un Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. D° Mayo Roberto Sergio, 900 (novecientas) acciones, y la Sra. Soraire Felisa del Valle, 10 (diez) acciones.- Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo del Sr. D° Mayo Roberto Sergio, D.N.I. N° 18.478.386 y se designa como administrador suplente a la Sra. Soraire Felisa del Valle D.N.I. N° 22.332.449, CUIT 27-22332449-0.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de julio de 2026. E y V 20/08/2026. \$13.384. Aviso N° 274.278.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "DOMINIO S.A.S" (Constitución) Expte: 3588/205-D-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3588/205-D-2026 de fecha 02/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "DOMINIO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Gisela Eliana Álvarez, D.N.I. 34.327.047, fecha de nacimiento 14/07/1989, casada, comerciante, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 4688, B° Beverly Hills, San Miguel de Tucumán, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Alem N° 1787, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: 1) Fabricación, confección, diseño, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir, calzado y textiles para hombres, mujeres, niños y bebés, 2) Producción, comercialización, importación y exportación de accesorios de vestir, marroquinería, bolsos, carteras, cinturones, sombreros, bufandas, joyería, bisutería, anteojos del sol y relojes, 3) Importación, exportación, distribución, representación y venta al por mayor y al por menor de artículos electrónicos, de tecnología, electrodomésticos, dispositivos móviles, computadoras, audio, video y sus respectivos componentes o accesorios, 4) Fabricación, fraccionamiento, compraventa, distribución, importación y exporta-

ción de productos de perfumería, cosméticos, fragancias, artículos de tocador, estética y cuidado personal, 5) Comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de blanco, sábanas, toallas, acolchados, manteles, cortinas, alfombras y todo tipo de textiles y accesorios para la decoración del hogar, 6) Comercialización, distribución, importación y exportación de juguetes, juegos de mesa, artículos de cotillón, videojuegos, consolas, artículos de recreación y entretenimiento para todas las edades, 7) Comercialización, ensamble, reparación, importación, exportación y distribución de bicicletas, monopatines, vehículos de movilidad personal (eléctricos o mecánicos), repuestos, herramientas y accesorios de ciclismo y deportes, 8) Venta al por mayor y al por menor de los productos descritos, artículos de bazar, ferretería, librería, papelería, 9) Realizar actividades de logística, almacenamiento, empaque y distribución de mercaderías; celebrar contratos de franquicia, agencia, representación o distribución; y registrar marcas, patentes o licencias para la explotación del negocio y 10) la realización de cualquier otro acto civiles, comerciales, administrativos y financieros lícitos y conexo ya sea en el país o el extranjero que sea necesario para el cumplimiento del fin social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones con 00/100), dividido en 1.000 (Un Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Álvarez Gisela Eliana, 1.000 (un mil) acciones.- Organización de la Administración: La administración titular y representación legal de la sociedad estará a cargo de la socia señora Álvarez Gisela Eliana, D.N.I. N° 34.327.047, CUIT 27-34327047-5, que asumirá como administradora titular con duración en el cargo por 5 (cinco) años y se designa como administrador suplente a el Sr. Bonkosky Ariel Fernando D.N.I. N° 32.371.810, CUIT 20-32371810-6.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de agosto de 2026. E y V 20/08/2026. \$16.116. Aviso N° 274.279.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por el Expediente 3094/205-I-2025 de fecha 02/05/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Mayo del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "LUVAAQUA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. MANCILLA, LUCIANO FERMIN D.N.I. N° 45.669.370 nacido el día 21/05/2005, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, y con domicilio en calle Emildio Posee 451 – Lules – Tucumán.- La sociedad establece su domicilio y legal en calle, Barrio Altos del Aconquija Manzana "A" Casa N° 1, localidad de Lules, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: como actividad principal, la de prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, de construcción y reparación tanto de bienes muebles y/o inmuebles y, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Como actividad secundaria, La compra, venta, producción e importación, de insumos, materiales y accesorios de construcción, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo

representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos un millón 00/100), dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas con el siguiente detalle: el Sr. MANCILLA LUCIANO FERMIN D.N.I. N° 45.669.370.- y el Administrador Suplente estará a cargo del Sr. MANCILLA JORGE ANTONIO D.N.I. N° 27.875.215--.- La representación legal estará a cargo de MANCILLA LUCIANO FERMIN D.N.I. N° 45.669.370.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de AGOSTO de 2026. E y V 20/08/2026. \$9.636. Aviso N° 274.280.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que, por Constancia Policial, la sociedad "VIÑEDOS MAIPÚ S.A." ha denunciado el extravío del Libro de Registro de Acciones N° 1 Fs. 49, Rubricado según Expte. N.º ME: 1639/08-10/7/08 RPC de la DPJ y del Libro de Registro de Asistencia Asambleas Generales N.º 1 Fs. 49 Rubricado según Expte. N.º ME: 1640/08-10/7/08 RPC de la DPJ, solicitando ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán la correspondiente habilitación de nuevos ejemplares a los fines legales pertinentes. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de Agosto de 2026. E 20 y V 21/08/2026. \$4.432. Aviso N° 274.281.

POR 1 DÍA - OIL ROCA 2929 S.A.S (Constitución) Expte: 1966/205/O/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1966/205/O/2026 de fecha 17/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de 4 del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "OIL ROCA S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, conformada por el Sr.: CARRASCO RICARDO CESAR, argentino nacido el 22 de Enero del año 1950, DNI N° M08.285.146; CUIT N° 20-08285146-2, casado con Álvarez Alicia Susana dni: 10.013.649; comerciante; con domicilio en Santa Fe n° 480, piso 5; San Miguel De Tucumán; Tucumán y ALVAREZ ALICIA SUSANA, argentina nacida el 05 de Febrero del año 1952, DNI N° 10.013.649; CUIT N° 27-10013649-5, casada con Carrasco Ricardo Cesar dni M08.285.146; comerciante; con domicilio en Santa Fe n° 480, piso 5; San Miguel De Tucumán; Tucumán quienes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. : La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Comercialización, venta y compra de Vehículos livianos y pesados de industria nacional y/ o importados, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados. B) Servicios de mecánica en general, chapa y pintura, electricidad del automotor, instalación y reparación y mantenimientos de equipos de aire acondicionado para vehículos, gomería, alineación y balanceo, lavado, lubricentro, servicio técnico integral pre y/o posventa. C) Ventas al por menor de piezas y accesorios nuevos de Vehículos automotores, llantas y cubiertas; comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. D)

Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores. E) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país o del exterior. El capital social se fija en de \$2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000.- (pesos mil) valor nominal de cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. Los socios resuelven: A) Fijar la sede social Avenida Nestor Kirchner N° 2929, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, código postal 4.000, Provincia Tucumán, B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000. (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. CARRASCO RICARDO CESAR la cantidad de 1.500 acciones nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) es decir el 75% del capital social y la Sra. ALVAREZ ALICIA SUSANA la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) es decir el 25% del capital social. Se designa como administrador al Sr. CARRASCO RICARDO CESAR DNI M08.285.146 y de administradora suplente de la sociedad a la Sra. ALVAREZ ALICIA SUSANA DNI 10.013.649, quienes se encuentran presentes y manifiestan que se aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilios especiales en el lugar ya indicado. D) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. CARRASCO RICARDO CESAR DNI M08.285.146. Ejercicio económico, financiero, distribución de ganancias y pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 del mes de Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse inventario, balance general y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. S.M DE TUCUMAN 18 DE AGOSTO DEL 2026. E y V 20/08/2026. \$17.928. Aviso N° 274.282.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "Contigra Distribuidora S.A.S" Exp: 4008/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4008/205-C-2026 de fecha 28/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Contigra Distribuidora S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Villafañe Natalia Elizabeth, DNI N° 40.086.695, CUIT N° 27-40086695-9 Argentino, empresaria, soltero, de mayor de edad, con domicilio calle Maz Q Casa 20 Bo Odontológico – San Pablo - Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle calle Maz Q Casa 20 B° Odontológico – San Pablo – Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta de Venta de Materiales de la Construcción e Obras Civiles Secundaria: Venta de repuestos de Autos, Motos Cubiertas y Baterías Servicios: Prestar a personas humanas o jurídicas servicios accesorios y complementarios a los descriptos en la actividad prin-

cial, y, en general, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.); Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000.- (pesos Dos Millones), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000.- (pesos Diez mil) de valor nominal cada una; con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. La representación legal estará a cargo de Sr.: Villafañe Natalia Elizabeth, DNI N° 40.086.695, CUIT N° 27-40086695-9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de agosto de 2026. E y V 20/08/2026. \$8.528. Aviso N° 274.283.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL GRADUADOS UTN- FRT con personería otorgada mediante Resolución N° 319/11, convoca a Asamblea Extraordinaria a desarrollarse el día 22 de agosto de 2026 a las 9.30 hs en nuestro domicilio legal sito en RUTA 9 KM 1309, LOS NOGALES, PROVINCIA DE TUCUMAN con el objeto de que sus asociados traten el siguiente Orden del día: - Adecuar la propuesta y aprobar el presupuesto procedente de la empresa INSTELEC para realizar las obras de infraestructura, efectuada originalmente para 120 lotes, a la cantidad de lotes resultantes de la inscripción efectuada por los socios, mediante mail cuya dirección obra como notificación válida en padrón confeccionado al efecto; respetando las carpetas técnicas y planos, el monto total de 12.907,00 \$USD por lote y la modalidad de financiación aprobados por asamblea. - Ratificar y aprobar lo actuado por la Comisión Directiva de acuerdo con lo dispuesto en asambleas anteriores y otorgar autorización expresa a la Presidencia y demás miembros de la Comisión Directiva a suscribir la documentación pertinente y necesaria para la realización de las obras de infraestructura en nuestro predio, de acuerdo con el dictamen de asesor letrado, tanto respecto convenios y contratos con los asociados inscriptos en el padrón al efecto, como los convenios y contratos con la empresa INSTELEC.- Establecer que los gastos de sellado y escribanía serán afrontados exclusivamente por los asociados que suscriban los convenios para la realización de las obras de infraestructura, inscriptos en el padrón al efecto y participen del sorteo para la adjudicación de los lotes.- Determinar, conforme dictamen de asesoría letrada, la modalidad del sorteo a los efectos de la adjudicación de lotes a realizarse en Asamblea Extraordinaria el día 29 de agosto próximo, respetando lo resuelto anteriormente en asamblea respecto a que aquellos socios con derecho a más de un lote y quienes sean conyugues se adjudiquen contiguos y en un sector determinado a los efectos prácticos de la distribución de los lotes.- Los lotes adjudicados serán con destino a uso exclusivo para viviendas, tal cual lo establece el Objeto de nuestra Asociación.- Designar un responsable por nuestra Asociación para ejercer la inspección técnica de las obras a realizarse, con la obligación de efectuar informes de avance previos a los desembolsos a efectuar a la empresa INSTELEC. E y V 20/08/2026. \$9.648. Aviso N° 274.284.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Geológicas de Tucumán CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de AGOSTO de 2026 a horas 09:30, en DOMICILIO MIGUEL LILLO 205, de San Miguel de Tucumán.

mán para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de Dos (2) asambleístas para la firma del acta.- 2- Elección por el voto verbal, publico ya simple pluralidad de sufragios de Tres Miembros Titulares: Un (1) Presidente; Dos (2) Vocales y Tres (3) Suplentes, Suplente Primero, Segundo y Tercero, que actuarán en la próxima elección de autoridades.- Transcurridos TREINTA (30) MINUTOS de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes. E y V 20/08/2026. \$2.752. Aviso N° 274.285.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Geológicas de Tucumán CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de AGOSTO de 2026 a horas 09:30, en DOMICILIO MIGUEL LILLO 205, de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de Dos (2) asambleístas para la firma del acta.- 2- Elección por el voto verbal, publico ya simple pluralidad de sufragios de Tres Miembros Titulares: Un (1) Presidente; Dos (2) Vocales y Tres (3) Suplentes, Suplente Primero, Segundo y Tercero, que actuarán en la próxima elección de autoridades.- Transcurridos TREINTA (30) MINUTOS de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes. E y V 20/08/2026. \$2.756. Aviso N° 274.286.

POR 1 DÍA - Sr. Roberto Hernán Bichara y Luis Ángel Bichara, Presidente y Secretario del Club Asociación Mitre SC convocan a los asociados para ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 22/08/2026 a horas 10,00 en sede Social, Av. Belgrano N° 1553 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con el siguiente orden del día. a) Lectura Acta Anterior b) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta con firma y aclaración. c) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance años 2025. d) Llamado a Elecciones renovación total de autoridades para el 31/08/2026. f) Designación de las Autoridades de Junta Electoral. E y V 20/08/2026. \$2.424. Aviso N° 274.287.

POR 1 DÍA - "FIXUP S.A.S." (EX CERIDONO CLIMATIZACION) REFORMA INTEGRAL Expte: 4814/205-F-2026. Se hace saber que por Expediente 4814/205-F-2026 de fecha 18/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción escritura pública de la sociedad "FIXUP S.A.S." (EX CERIDONO CLIMATIZACION S.A.S.) de fecha 06/08/2026, donde el socio que representa el 100% del capital social, Guillermo Maximiliano Ceridono DNI 27.651.051, decide realizar una reforma integral del estatuto, dejando vigente los aspectos de duración; capital social; fecha del cierre del ejercicio, realizando modificación en el resto de las cláusulas, entre ellas de denominación, de EX CERIDONO CLIMATIZACION pasa a denominarse FIXUP SAS, se amplía el objeto social, todos los puntos aprobados por unanimidad así como el nuevo texto ordenado. E y V 20/08/2026. \$3.160. Aviso N° 274.288.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "HUELLITAS FUNERAL PET SAS" (Constitución) Expte: 3997/205-H-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3997/205-H-2026 de fecha 14/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "HUELLITAS FUNERAL PET S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ANGELICOLA SILVINA VICTORIA, D.N.I. N° 24.926.831, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casa-

da, edad 50 años, domicilio Pringles 1955 Yerba Buena Pcia. de Tucumán; PATTI CAROLINA DAMARIS, D.N.I. N° 25.843.275, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada, edad 49 años, domicilio Padre Cardiel 3944 ciudad de Mar del Plata Pcia de Buenos; LOPEZ SALOMON MATIAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 48.008.247, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, edad 19 años, domicilio Avda. Colon 1.280 San Miguel de Tucuman Pcia. de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pringles 1955, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: (a) prestación de servicios funerarios para mascotas, cremación, cementerio y memorial de animales, traslados, servicios de despedida, conservación, recordatorios y toda actividad vinculada; b) prestación de servicios y provisión de ataúdes y urnas en representación para todo el territorio nacional; c) comercialización, distribución, importación y exportación de alimentos balanceados, accesorios, indumentaria, artículos de higiene, productos de estética y bienestar animal; d) explotación de pet shop, peluquería canina y felina, guardería, hotelería, adiestramiento, paseos, rehabilitación y recreación animal; e) desarrollo de plataformas digitales, aplicaciones, franquicias, representación de marcas y comercialización online vinculada al mercado de mascotas; f) organización de eventos, campañas de concientización, capacitación y actividades educativas relacionadas con el bienestar animal; g) compra, venta, alquiler y administración de bienes muebles e inmuebles vinculados al objeto social; h) realización de inversiones, franquicias, mandatos, representaciones y toda actividad comercial, financiera o de servicios lícita relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos permitidos por la legislación vigente.- Capital Social: El capital social establece en la suma de \$900.000,00, (Pesos novecientos mil), dividido en 90 (noventa) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. ANGELICOLA SILVINA VICTORIA, 30 acciones, y la Sra. PATTI CAROLINA DAMARIS, 30 acciones y el Sr. LOPEZ SALOMON MATIAS ALEJANDRO, 30 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. PATTI CAROLINA DAMARIS, D.N.I. N° 25.843.275 y la Sra. ANGELICOLA SILVINA VICTORIA, D.N.I. N° 24.926.831. La representación legal estará a cargo de PATTI CAROLINA DAMARIS, D.N.I. N° 25.843.275.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de agosto de 2026. E y V 20/08/2026. \$14.916. Aviso N° 274.289.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 26/2026
Expediente N° 1607/425-DA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en calle Lavalle N° 2.374, Sub Dirección de

Almacenes del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 07/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.173.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 27/2026
Expediente N° 1606/425-DA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en Av. Coronel Suárez N° 55, Sub Dirección de Almacenes del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 07/09/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.180.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 56/2026
Expediente N° 132/481-CH-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio de integral de limpieza para el Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la SENAyF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 09/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 19 y V 24/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.197.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 251/2026
Expediente N° 458-459/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 24/08/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 14 y V 24/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.219.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 254/2026
Expediente N° 3547/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 21/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 14 y V 20/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.220.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 252/2026
Expediente N° 3227/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 21/08/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 14 y V 20/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.221.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 253/2026
Expediente N° 3533/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/08/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/08/2026 a horas 13:00. E 14 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.222.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 23/2026
Expediente N° 3480/425-C-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de fiambres y lácteos, con orden de compra abierta, destinados a Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Periodo: 3 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 01/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 19 y V 20/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.223.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 25/2026
Expediente N° 1412-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Valor del pliego: Gratuito, Lugar y fe-

cha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 01/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 31/08/2026. E 18 y V 21/08/2026. \$8.384. Aviso N° 274.242.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 256/2026
Expediente N° 3386/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta PDF con Elementos Solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Direcc. de Adminitración - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 21/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Direcc. de Adminitración Italia 2601 SM de Tucumán. E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.244.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 225/26
Expediente N° 3284/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Libros de Actas y Tóner , Valor del pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/08/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/08/2026 a horas 13:00. E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.245.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 255/26
Expediente N° 3549/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: Libros de Actas, Tóner y tintas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/08/2026 a horas 13:00. E 18 y V 21/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.246.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 12/2026
Expediente N° 2750/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Adquisición de 45 Access points Fortinet FortiAP 241K con soporte Forticare Premium x 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431

1° Piso ala este - SMT, el día 07/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 20 y V 25/08/2026. \$10.336. Aviso N° 274.272.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 12/2026
Expediente N° 2750/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Adquisición de 45 Access points Fortinet FortiAP 241K con soporte Forticare Premium x 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 07/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 20 y V 25/08/2026. \$10.352. Aviso N° 274.275.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 258/2026
Expediente N° 361/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 1986 - Cria. Seccional 4º y Repuestos para TUC 1753 - Unidad de Investigacion Criminal Y Delitos Complejos Lomas de Tafi URN, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 25/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E y V 20/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.276.

Escuela Juan B. Bascary
Licitación para Concesión de Kiosco y Fotocopiadora

POR 1 DIA - Licitación para Concesión de Kiosco y Fotocopiadora de la Escuela Juan B. Bascary, CUE N° 9001000, con domicilio en Av. H. Irigoyen s/n°, la Florida, Dpto. Cruz Alta. Valor del Pliego: \$15.000 (quince mil pesos). Venta: 18 al 21/08, en el horario de 8:00 a 11:00 hs. Apertura de sobres: 31/8/26 a hs 9:00. Precio base: \$500.000 (quinientos mil pesos). Documentación llenada con letra de molde o máquina. E y V 20/08/2026. \$2.000. Aviso N° 274.277.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**